

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia.

Ministerio del Fomento general del Reino. = Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de que el medio mas seguro de acelerar la participacion de los beneficios que prepara á sus pueblos con leyes administrativas bien meditadas, es hacerlas preceder de la popular instruccion, pues que sin ella podieran muy bien, los errores consagrados, por la ignorancia y por el hábito, retardar y aun destruir los saludables efectos que en su Soberana consideracion espera; tuvo á bien mandar por Real Decreto de 23 de Octubre último el establecimiento de un *Diario de Administracion*, y que se suscribiesen á él los pueblos de trescientos vecinos arriba, escluyendo á los que no llegasen á este número, para que en ningun tiempo se convirtiese en sensible gravámen, lo que en su Real ánimo debe ser una base de prosperidad y de ventura. Mas considerando despues que la instruccion suele ser menor á proporcion que los pueblos son mas reducidos, y de consiguiente mas necesario que el Gobierno la haga cundir en éstos directamente, y atendiendo asimismo á que hay muchos pueblos que sin llegar al vecindario designado pueden sopor-
 tar sin inconveniente la suscripcion de este periódico, tanto mas cuanto la exaccion se hace de los fondos públicos, se ha servido S. M. resolver se amplie la suscripcion del *Diario de*

la Administración, á los pueblos que lleguen á doscientos, á cuyo fin aplicará V. S. á ellos, lo prevenido en la Real orden de 20 de Noviembre para la de los de trescientos vecinos arriba. De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1833. = Javier de Burgos. = Señor Intendente de la Provincia de Burgos.

Publíquese en el Boletín oficial. Burgos 1.º de Enero de 1834. = Porro.

Comandancia general de la plaza de Burgos, y comisión de revision de agravios de la misma.

El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja me ha comunicado la Real orden que sigue:

» A los Intendentes de esa Provincia, la de Soria y Santander digo hoy lo siguiente. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 12 del actual lo que copio. = Excmo. Señor. = Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de la necesidad que hay de que los diferentes cuerpos del Ejército reúnan toda la fuerza que les está detallada, á fin de poder atender á la extincion de las bandas de los enemigos del Trono de su augusta Hija, y lograr el restablecimiento de la paz y el orden en todos los pueblos de esta vasta Monarquía, se ha servido resolver que todos los reemplazos pertenecientes á la quinta del presente año, y los procedentes de las reservas de mil ochocientos treinta, y mil ochocientos treinta y uno últimos, que no se hubiesen incorporado aun como está mandado, lo verifiquen sin pérdida de momento en las filas á que se hallen destinados, procurándose por los Inspectores y Directores de las armas y Capitanes Generales de las Provincias que se active con la eficacia que pide de sí tan interesante obgeto, la instruccion de los referidos reemplazos, á fin de que S. M. pueda contar, lo mas pronto imaginable con la cooperacion de toda la fuerza que paga el Real erario, á cuyo efecto es la voluntad de S. M. que se tomen todas las medidas convenientes

para que los gefes de los regimientos no permitan distraer del primitivo servicio de armas mas individuos que aquellos que extrictamente autorizan las Reales ordenanzas y ordenes posteriores vigentes, pasandose por los referidos Inspectores, y Capitanes Generales á este Ministerio de mi cargo el estado de los nuevos reclutas que se hallan en instruccion en cada una de las Provincias, y que aun no se hallan incorporados en sus banderas, comprendiendo en él los que permanezcan en sus casas, y se les haya mandado presentar á consecuencia de la circular de primero del actual; manifestándose al mismo tiempo el estado de instruccion en que se encuentran. = Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su mas exacto cumplimiento. = Y lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines que expresa el artículo primero del Real decreto de 31 de Julio de 1830. = Y lo traslado á V. S. para el suyo y que proceda al llamamiento de todos los que se encuentran en sus casas como encargado de las listas del contingente."

En cumplimiento de la antecedente Soberana resolucion, y como Presidente de la comision de revision de agravios de esta Provincia, prevengo á las Justicias en cuyos pueblos, ó jurisdicciones existan quintos, ó reemplazos pertenecientes á los años de 1830, 1831 y al que finaliza los presenten cuanto antes en esta Capital; tanto los de primera incorporacion, que por haberse dispersado la mayor parte cuando eran conducidos á los cuerpos, y provablemente estarán en sus casas, como tambien los de segundo ingreso que permanecian en ellas; todo bajo la mas estrecha responsabilidad que impondré á dichas Justicias, y bajo la multa que haya lugar en caso de morosidad.

Publiquese en el Boletin oficial. Burgos 28 de Diciembre de 1833. = El Comandante general Presidente. = Ramon Gomez de Vedoya.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia.

El Señor Superintendente general de Policia del Reino con fecha 20 del corriente me ha comunicado la Real orden siguiente:

"Por el Ministerio del Fomento general del Reino se me ha comunicado con fecha 26 de Noviembre último lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo que V. S. expone en 13 del corriente al manifestar la consulta hecha por el encargado de Policía de Aguilar, preguntando si los expedientes judiciales, que contienen notas ofensivas contra personas determinadas por opiniones políticas se hallan comprendidas en la Real orden de 19 de Junio último, en que se mandó llevar á efecto otra de 17 de Febrero precedente sobre índices inversos, y que se remitiesen á la Superintendencia, además de estos, aquellas notas que pudiesen desglosarse de los libros de acuerdo de los Ayuntamientos ó de otros registros públicos, si era posible, y cuando no que se borrasen de modo que no pudieran entenderse. S. M. conformándose con lo que V. S. propone se ha dignado mandar que bajo pena de privación de oficio los Escribanos encargados de la custodia de expedientes en que resulten notas de aquella especie por ningun motivo los entreguen originales, ni den testimonios, ó copias de los artículos relativos á conducta política, que en lo mas mínimo puedan ofender á individuo alguno, por las citadas opiniones. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que traslado á V. para los fines que en ella se expresan.

Conviene al servicio de S. M. la REINA Nuestra Señora Doña ISABEL II que sean buscados y capturados, en el caso de ser hallados los extrangeros Juan Luis d'Anhour maestro de postas de Omy Etipi, Etcheveri denominado el Bouroncomy, y Pedro Yturralde; y al efecto espero se sirva V. dar las disposiciones necesarias en el distrito de su jurisdiccion, dándome puntual aviso de su resultado. Burgos 29 de Diciembre de 1833. = José Aulestia. = S. Encargado de Policía de